



Cartagena de Indias D. T. y C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2018-00257-00
Demandante	Kathleen del Carmen González Sánchez
Demandado	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC
Asunto	Decidir sobre renuncia de poder
Auto Sustanciación No.	084

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso, en documento 35 del expediente digital se observa renuncia de poder presentado vía correo electrónico el 05 de abril de 2021¹ por el Doctor Uriel Ángel Pérez Márquez, quien funge como apoderado de la parte demandada.

Para resolver la petición de renuncia de poder, ante falta de norma expresa en el CPACA, este Despacho conforme al art. 306 ibídem, aplicará el Código General del Proceso que en el inciso 4° del artículo 76 establece:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido** (...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto).*

No basta únicamente con la presentación de la renuncia y el transcurso de los cinco (5) días, sino que además resulta imperativo que se efectúe comunicación al poderdante de la renuncia al poder conferido.

Dentro del expediente obra la referida comunicación en documento 36 con constancia de radicación ante el IPCC en 05 de abril de 2021 vía correo electrónico.

Se encuentran entonces satisfechos los requisitos para aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado de la entidad demandada, y conforme a la ley el poder se entenderá terminado sólo cinco días después a la radicación del memorial de renuncia.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en el presente asunto mediante auto de 2 de marzo de 2021 se señaló fecha para la celebración de audiencia inicial para el día 20 de abril de 2021, se ordenará que por secretaría se remita aviso de la notificación de la presente providencia a la entidad, advirtiéndole que deberá designar nuevo apoderado para la audiencia programada.

Por lo anterior el despacho,

¹ Documento34





RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor Uriel Ángel Pérez Márquez, como apoderado de la demandada Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, advirtiendo que el mandato se entiende terminado cinco (05) días después de la radicación del memorial ante este Despacho.

SEGUNDO: Por secretaría remítase aviso de notificación de la presente providencia al buzón de notificaciones judiciales del IPCC, advirtiendo que deberá designar nuevo apoderado para audiencia inicial programada para el día 20 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7da4838288c801f906b9191758874924f288f84d10a805a4e6bd62dda16bf225

Documento generado en 08/04/2021 01:26:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

